

Propuesta de otorgamiento de la subvención nominativa de 12.500,00 euros para el año 2026 y adelanto de un anticipo de 10.000,00 euros a la Parroquia San Juan Bautista de Matadepera.

Antecedentes

En fecha 13/07/2026, Registro General de Entrada número E2026007685, la Parroquia San Juan Bautista de Matadepera, ha presentado una solicitud genérica para el otorgamiento de la subvención nominativa de 12.500,00 euros para el año 2026, así como en el supuesto de que esta se otorgue, el adelanto de un anticipo.

Acompaña la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actuación
- Modelo normalizado de autorización para obtener los certificado acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Modelo normalizado de declaración responsable para beneficiarios de subvenciones municipales qué actividad comporte contacto habitual con menores.
- Modelo normalizado de solicitud de transferencia bancaria para pago de la tesorería del Ayuntamiento de Matadepera a acreedores.
- Modelo normalizado de declaración exprés y responsable de los siguientes hechos:
 - o De no encontrarse en los supuestos de exclusión previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - o De las subvenciones solicitadas y obtenidas a otros organismos.

A la aplicación presupuestaria D3 231 480.32 “Subvención nominativa Parroquia de Matadepera” del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Matadepera hay crédito suficiente.

El Ayuntamiento de Matadepera, desde la Concejalía de Bienestar Social, tiene interés al fomentar las actividades de apoyo social dirigidas a la personas y familias que están en situación vulnerable. Desde hace años la Parroquia Matadepera ofrece una serie de acciones y apoyo para menguar y la mejora de necesidades básicas sociales dirigidas a las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales de Matadepera.

El equipo técnico de Servicios Sociales Básicos ha emitido un informe de fecha 20/07/2026.

Normativa aplicable

El Pleno del Ayuntamiento de Matadepera, en fecha 26 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza general de subvenciones, el texto íntegro de la cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 50 de 27 de febrero de 2008, y que entró en vigor en fecha 8 de marzo de 2008. En todo aquello que no regule dicha Ordenanza es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).

El artículo 14.1 a) del OGS establece la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. En este sentido, a la aplicación presupuestaria D3 231 480.32 “Subvención nominativa Parroquia de Matadepera” por importe de 12.500,00€ del presupuesto municipal vigente, se establece esta asignación nominativa.

El apartado segundo de este artículo dispone que el convenio o resolución de concesión tendrá que incluir:

- a) Objeto de la subvención y de sus beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazo y forma de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados, así como el régimen de garantías que, en su caso, tengan que aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación.

El artículo 19.2 a) del OGS establece que no será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento. En este sentido, la aplicación D3 231 480.32 “Subvención nominativa Parroquia de Matadepera” del presupuesto municipal vigente, establece esta asignación nominativa con consignación presupuestaria suficiente.

De acuerdo con el artículo 21 del OGS, para justificar las subvenciones de importe inferior a 60.000,00 euros, habrá que presentar necesariamente una memoria de actuación, una relación clasificada de los gastos y una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

El artículo 11 del OGS establece, como regla general, que el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la obra o actividad subvencionada. No obstante, en los casos que se ultrapase este límite, se tendrá que justificar en el expediente la necesidad de

hacerlo, y se tendrá que fundamentar en un especial interés público o social. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando con la suma de todos ellos no se supere el 100% del importe del gasto subvencionado. En el caso de concurrencia de ayudas o subvenciones por parte otras administraciones o entidades superándose el 100% del importe del gasto subvencionado, la subvención municipal se tendrá que reducir hasta el importe que no ultrapase dicha cantidad.

Órgano competente para adoptar el acuerdo

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto número 598 de fecha 07/05/2025, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 21/05/2025, con CVE 202510100596.

Por unanimidad, Se ACUERDA:

Primero.- Otorgar la subvención de 12.500,00 euros a la Parroquia Sant Joan Batista de Matadepera para financiar el gasto corriente del año 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 12.500,00 euros de subvención por el año 2026 a la Parroquia San Juan Baptista de Matadepera.

Tercero.- Conceder un anticipo por importe de 10.000,00 euros a la Parroquia San Juan Baptista de Matadepera.

Cuarto.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del anticipo por un importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria D3 231 480.32 “Subvención nominativa Parroquia de Matadepera”

Quinto.- Notificar este acuerdo a la Parroquia San Juan Baptista de Matadepera y en el Área de Economía y Hacienda por su conocimiento y efectos oportunos.